

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE 23 DE ABRIL DE 2015.**

REPRESENTANTES PRESENTES:

PRESIDENTE:

D. Fermín Julián García Gobeo,
Alcalde de Urroz- Villa.

VOCALES:

D. Javier Linto Iriarte
Alcalde de Unciti

D. José Javier Eslava Armendáriz,
Alcalde de Ibargoiti.

D. Alejandro Cortés Jiménez,
Representante de Izagaondoa.

D^a Amaia Ekisoain Gorriz, Alcaldesa de
Lizoain.

D^a Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de
Monreal.

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun, Teniente-
Alcalde del Ayuntamiento de Monreal.

SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD:

D. Begoña Olascoaga Echarri.

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz-Villa, siendo las **TRECE** horas del día **23 de ABRIL de 2015**, se reunió la **Asamblea General** de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de IZAGA, en sesión extraordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Urroz-Villa y Presidente de la Mancomunidad, **D. FERMIN JULIAN GARCÍA GOBEO**, con asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 18 de Marzo de 2015.

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, de 18 de Marzo de 2015, cuya copia ha sido entregada a los convocados.

No existiendo reparos, el Acta de la sesión anterior es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta Resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión.

Se da cuenta de la Resolución adoptada por la Presidencia desde la última sesión, correspondiente a la numerada con el nº 102, con el siguiente resumen:

RESOLUCION 102/2015, de 23 de MARZO de 2015, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Fermín Julián García Gobeo, por la que se acuerda realizar el pago con la nómina de marzo de una cuarta parte (24,04%) de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2012 que no fue abonada en su momento en cumplimiento de la normativa estatal.

3.- Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde procede a argumentar la propuesta de acuerdo que por parte de la Presidencia se presenta como Propuesta de modificación de Estatutos de la Mancomunidad; argumentación que se realiza en los siguientes términos:

“Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en su momento fundacional, fueron aprobados en noviembre de 2002 y publicados en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de 11 de diciembre de 2002.

Posteriormente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 253, de 27 de diciembre de 2011. Dicha modificación vino motivada, según se refiere en la exposición de motivos de la misma, por el *“hecho de que los Ayuntamientos estiman necesario ampliar el objeto, competencias y potestades de la Mancomunidad, a fin de que la Mancomunidad pueda ejercer nuevas funciones y gestionar nuevos servicios que sean asumidos por delegación de los Ayuntamientos que la componen.”* También se introdujeron algunas *“pequeñas correcciones de redacción de escaso contenido normativo”*.

Con ello se quiere hacer una pequeña historia de nuestros Estatutos y reflejar que son algo vivo que evoluciona con el tiempo y que es preciso reformar para adaptar el funcionamiento de la Mancomunidad al momento actual.

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo: *“El incremento de la dedicación del Presidente de la Mancomunidad de Izaga a la dirección de la misma debe complementarse con una modificación del artículo 14 de los Estatutos para que la Presidencia sea ejercida por legislaturas y por elección de la Asamblea al inicio de las mismas, y utilizando el voto ponderado que se indica en el artículo 14 de los Estatutos”*. Este acuerdo formaba parte de un proceso iniciado en el mes de enero de 2013 y compuesto por un importante número de medidas cuya implantación ha posibilitado la optimización de los recursos disponibles, adaptándolos a las necesidades reales del conjunto de los seis ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

El momento en que se produce esta propuesta de cambio de estatutos, en lo que se refiere a la Presidencia y Vicepresidencia, es cuando ya se ha culminado el procedimiento rotatorio por el que han pasado los seis ayuntamientos, lo que da idea de un cierre de ciclo y la apertura de otro momento en la Mancomunidad en el que se han asumido nuevas tareas y que ya no supone una simple tarea de representación vacía de contenido; sino que la Presidencia tiene importantes tareas en la organización laboral, económica y administrativa de la Mancomunidad.

La elección de la Presidencia mediante un turno rotatorio ha sido positiva para iniciar la andadura de una nueva entidad, pero ese mismo carácter rotatorio le da un aire de provisionalidad, dos años, que casi adquiere una obligatoriedad de asumirla. Incluso, como queda de manifiesto en este cambio de legislatura, la Presidencia pasa a ser ejercida durante dos años por un ayuntamiento, pero con la dificultad añadida de que el Alcalde saliente va a ejercer el cargo durante seis meses para ser relevado por el nuevo Alcalde del mismo Municipio durante el año y medio siguiente. Este hecho no es algo aislado, sino que se produce cada legislatura.

Esta reforma estatutaria se ha planteado con la lógica de una mejora continuada del funcionamiento global de la Mancomunidad, especialmente desde 2013. En algún

momento se ha puesto en duda la oportunidad del momento, al estar finalizando esta legislatura. Pero nada más lejos de la realidad, puesto que va a posibilitar que participen y decidan tanto los Ayuntamientos salientes como los entrantes. No parece que quepa mayor participación en nuestra Mancomunidad.

El informe favorable del abogado Alfonso Zuazu y el de la propia Secretaría avalan esta propuesta de cambio que busca, una vez más, prestar un servicio de calidad a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por todo ello, se considera de mayor operatividad que los ciclos de la Presidencia vayan acompañados con los ciclos electorales y que ésta sea elegida de la misma manera que los Ayuntamientos, mediante votación de sus miembros.”

A continuación se inicia un debate sobre la totalidad de la propuesta, anunciándose desde ahora que la votación se realizará separadamente por artículos:

Visto Informe Jurídico del Letrado Alfonso Zuazu en el que se concluye:

“El procedimiento a seguir para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad es el reseñado en el apartado segundo de este informe, teniendo en cuenta que el mismo es plenamente válido a los efectos de las previsiones contenidas en el artículo 239 bis b) LFAL, sin perjuicio de la nota de conformidad o disconformidad justificada a emitir por la Secretaría.

2.- Las modificaciones estatutarias previstas son plenamente conformes a Derecho y adecuadas a los fines perseguidos con el proceso de reorganización iniciado en el mes de enero de 2013.”

Visto el Informe de Secretaría que formula Nota de Conformidad con el informe del Letrado.

Sometida a votación la propuesta de modificación estatutaria de manera separada por cada uno de sus Artículos, la votación arroja el siguiente resultado:

Artículo 3: Aprobado por un voto en contra (Monreal) y cinco votos a favor (el resto).

Artículo 14: Aprobado por un voto en contra (Monreal) y cinco votos a favor (el resto).

Artículo 17: Aprobado por un voto en contra (Monreal) y cinco votos a favor (el resto).

Artículo 15-k): Aprobado por unanimidad.

Se transcribe a continuación la Modificación aprobada:

ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

Los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga fueron aprobados por los Ayuntamientos que la componen, mediante acuerdos de los plenos, adoptados en sesiones celebradas por los mismos, en el mes de noviembre de 2002. El texto de dichos Estatutos fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de 11 de diciembre de 2002.

Posteriormente se aprobó una modificación con el objeto de ampliar el objeto, competencias y potestades de la Mancomunidad, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 253, de 27 de diciembre de 2011.

La presente modificación viene motivada por el hecho de que los Ayuntamientos estiman necesario adecuar la forma de elección de Presidencia y Vicepresidencia a usos y costumbres más actuales, como son los de un funcionamiento acorde con los valores democráticos de elección de los cargos públicos, lo que se recoge en los artículos 14 y 17. La variedad de tareas y de localidades también se acogen en una pequeña ampliación del texto del artículo 3. Para terminar con las modificaciones se incluye en el artículo 15 k) una función que antes no aparecía y que se considera de importancia en la administración actual.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 3.

La sede de la Mancomunidad, con independencia de que la centralización de servicios técnicos y administrativos de los Municipios que forman parte de aquella se desarrolle desde cualquiera de las Casas Consistoriales de éstos, quedará residenciada en la Casa Consistorial del Municipio de Urroz-Villa, donde se realizarán las funciones de Presidencia, Secretaría e Intervención e igualmente se celebrarán las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

No obstante y en supuestos suficientemente justificados, podrán celebrarse en cualquiera de los municipios integrados en la misma, quedando los Ayuntamientos obligados a permitir a la Mancomunidad el uso de sus dependencias para la celebración de las sesiones de sus órganos colegiados.

La atención a los ciudadanos se podrá desarrollar también en otras oficinas en el ámbito geográfico de la Mancomunidad con el objetivo de prestar un servicio adecuado.

CAPÍTULO III

EL PRESIDENTE

Artículo 14.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido en la sesión de constitución de la Asamblea, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden optar al cargo todos los vocales titulares de sus respectivas representaciones municipales que presenten su candidatura.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los vocales que componen la Asamblea será proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, se procederá a realizar una segunda votación, siendo proclamado electo quien obtenga la mayoría simple de los votos.

d) En el caso de que resulte un empate, será proclamado electo, entre los empatados, el vocal que represente un mayor número de habitantes representados por los vocales que le hayan votado.

e) En el supuesto de que ninguno de los vocales titulares de sus respectivas representaciones municipales optase voluntariamente al puesto de Presidencia, ésta recaería en el vocal del Municipio que se encuentre alfabéticamente en situación relegada con respecto al último que hubiera ostentado dicha representación.

f) Si la Presidencia elegida según el apartado e) de este artículo renunciara a la misma se procederá a posesionar en la Presidencia al siguiente vocal representante del Municipio, según su posición alfabética, y así sucesivamente.

g) En el supuesto de que el resto de las representaciones en la Asamblea, incluso la de quien ostentó con anterioridad la Presidencia, manifestaran en el orden establecido con anterioridad en los apartados e) y f) la misma disposición a renunciar a ella, ésta se otorgará con carácter obligatorio al representante del Municipio cuya posición alfabética fuera la siguiente al último que desempeñó la Presidencia.

Artículo 15.

El Presidente de la Mancomunidad ostenta las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

d) Contratar obras, servicios y suministros siempre que la cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa, y los que excediendo de dicha cuantía tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual.

e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

f) Elaborar los proyectos de presupuestos, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos y rendir cuentas. El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

g) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, dando cuenta de forma inmediata a la Asamblea.

h) Adquisición onerosa de bienes muebles e inmuebles cuando cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa.

i) Adquisición de bienes a título gratuito, excepto cuando la adquisición lleve aneja alguna condición o modalidad onerosa, en cuyo caso la competencia corresponderá a la asamblea.

j) Enajenación de bienes muebles e inmuebles cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general establecido para la contratación directa.

k) Designar a las personas con capacidad para disponer indistintamente de los fondos de la Mancomunidad.

l) Las demás atribuidas de forma expresa por la Ley.

m) Aquellas competencias que la legislación reconozca a los Municipios en materia de servicios administrativos y no estén atribuidas de forma expresa a ningún órgano.

CAPÍTULO IV

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 17.

La elección de Vicepresidente recaerá en quien haya obtenido en la elección del Presidente mayor número de votos después de él.

En el supuesto de que la persona a quien correspondiese el cargo de Vicepresidente no aceptara el mismo, corresponderá a aquél que le suceda en el número de votos, y así sucesivamente.

Si el cargo de Vicepresidente no pudiera cubrirse por el sistema establecido en los dos párrafos anteriores, será el Presidente quien lo nombre de entre los vocales de la Asamblea.

Corresponderá al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Presidente en los supuestos de vacante de Presidencia, hasta el nombramiento de un nuevo Presidente.

Urroz-Villa, 23 de Abril de 2015.-El Presidente de la Mancomunidad, Fermín García Gobeo.

Siendo las 14 horas, hace entrada en el Salón de Plenos, D. ^a Izaskun Zozaya Yunta, quien se incorpora a la sesión, abandonando la misma el Primer Teniente- Alcalde D. Juan Ignacio Labiano Lezaun, quien le había sustituido hasta el momento.

4.- Dar cuenta del proceso de selección de un auxiliar administrativo. Plazos.

El Sr. Presidente expone que con arreglo al acuerdo adoptado por esta Mancomunidad el 23 de diciembre de 2014, el proceso selectivo para la contratación temporal, en régimen laboral, de un auxiliar administrativo, debe seguirse mediante proceso público que será realizado a través del Servicio Navarro de Empleo. Por ello, es previsible que el proceso se inicie a partir de septiembre, por lo que resulta necesario prorrogar el contrato de Idoia Lozano Zabalza por seis meses más, desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha para la cual se habrá concluido definitivamente el proceso selectivo previsto.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Prorrogar el contrato laboral de la auxiliar administrativa Idoia Lozano Zabalza durante seis meses, comprensivos desde 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de que pueda realizar la sustitución del personal de vacaciones durante dicho período.

2º.- Dar comienzo al proceso público de selección para la provisión de la plaza de auxiliar administrativo que se encuentra vacante en la plantilla orgánica municipal, mediante contratación temporal, en régimen laboral, de la persona que supere dicho proceso de selección, que se realizará a través del Servicio Navarro de Empleo.

5. Dar cuenta de la contratación de verano para la plantilla de servicios múltiples, a fin de cubrir las vacaciones del personal fijo y el permiso concedido a Ulises Denia.

El Sr. Presidente da cuenta de que próximamente va a procederse a la contratación de dos empleados de servicios múltiples, uno de ellos por cuatro meses, para sustitución de las vacaciones del personal de la Mancomunidad y el otro de ellos para sustitución de la excedencia voluntaria de Ulises Denia.

Para la contratación de todos ellos, se seguirá la Lista de Contrataciones existente.

6. Compras de material para uso de servicios múltiples: geófono y generador. Financiación mediante modificación presupuestaria 2/2015.

Se acuerda por unanimidad la compra del generador que resulta necesario para el mantenimiento eléctrico de los municipios de la Mancomunidad y del geófono que resulta necesario para realizar las labores de mantenimiento de la sección del agua de la Solución Mendinueta.

Para la financiación de las mismas, se aprueba por unanimidad la Modificación presupuestaria 2/2015.

Modificación presupuestaria 2/2015: crédito extraordinario.

Incremento de Gastos:

Capítulo 6.–Partida 2.441.62301 “compra de geófono” 4.500,00 euros.

Financiación

Incremento de ingresos:

Capítulo 4.–Partida 2.46206 “aportaciones Ibargoiti” 470 €

Capítulo 4.–Partida 2.46203 “aportación sección agua Izagaondoa” 740 €

Capítulo 4.–Partida 2.46204 “aportación sección agua Lizoain” 1.125 €

Capítulo 4.–Partida 2.46206 “aportación sección agua Unciti” 860 €

Capítulo 4.–Partida 2.46206 “aportación sección agua Urroz” 1.305 €

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicialmente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

7. VII Día de la Mancomunidad.

El Sr. Presidente informa de las diversas actividades organizadas para la celebración del VII día de la Mancomunidad, que se celebrará el día 30 de Mayo en Monreal.

8. Revista Izaga nº 15, páginas comunes.

El Sr. Presidente informa del nuevo número de la revista Izaga, que se publicará con el nº 15, detallando brevemente los acontecimientos que tendrán reflejo en esta edición.

9. Conceder al Presidente la autorización para designar las personas con capacidad de disposición indistinta de los fondos de la Mancomunidad.

Se aprueba por unanimidad, autorizar al Presidente de la Mancomunidad, para designar a las personas con capacidad de disposición indistinta de los fondos de la Mancomunidad de servicios administrativos de Izaga.

10. Modificación presupuestaria 1/2015 mediante transferencia de crédito.

Sometida a votación, se aprueba por cinco votos a favor y uno en contra, de la representante de Monreal, la modificación presupuestaria 1/2015 que a continuación se detalla:

Modificación presupuestaria 1/2015: transferencia de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.–Partida 1.121.22603 “jurídicos y contenciosos” 2.000,00 euros.

Financiación

Disminución de Gastos:

Capítulo 2.–Partida 1.121.281 “imprevistos que puedan surgir” -2.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicialmente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

11. Comunicar el segundo reparto de los gastos de la Mancomunidad entre los seis ayuntamientos.

El Sr. Presidente comunica a los representantes municipales que ha sido aprobado el segundo reparto de los gastos de la Mancomunidad entre los seis ayuntamientos.

12. Informaciones de Presidencia.

El Sr. Presidente informa del Calendario del Sorteo de Mesas Electorales de las elecciones locales y autonómicas a celebrar el próximo día 24 de mayo de 2015.

Asimismo informa del escrito remitido por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España en el que se informa que el próximo 1 de Junio de 2015, entrarán en vigor las previsiones de la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar el tablón edictal único TAU a través del Boletín Oficial del Estado.

A partir de esa fecha, los anuncios de notificación que realice cualquier Administración Pública, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar o medio de notificación o bien intentada ésta, no se hubiere podido practicar, deberán publicarse necesariamente en el BOE. Estas publicaciones tendrán carácter gratuito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,